

EXTRACTO DEL ACUERDO PLENARIO DEL CONSELL COMARCAL DEL GIRONÈS DE
FECHA 22 DE JULIO DE 2015

De conformidad con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los siete grupos comarcales que actualmente configuran el Pleno de la corporación percibirán semestralmente las cantidades asignadas con destinación a los conceptos expresados en la ley. La cuantía de la dotación se fija a razón de 83,34€ mensuales por grupo i 12,50€ mensuales por cada consejero comarcal adscrito al grupo, de forma que resulta lo siguiente:

	Mensual	TOTAL (anual)
- Convergencia y Unión (CiU)	258,34	3.100,08
- Izquierda Republicana de Catalunya – Acuerdo Municipal (ERC-AM)	195,84	2.350,08
- Candidatura de Unión Popular – Pueblo Activo (CUP-PA)	133,34	1.600,08

	Mensual	TOTAL (anual)
- Candidatura de Progreso (PSC-CP)	120,84	1.450,08
- Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (C's)	95,84	1.150,08
- ENTESA (ICV-EUiA-EPM-BCN EN COMÚN-GANAMOS BCN-E)	95,84	1.150,08
- Partido Popular (PP)	95,84	1.150,08

Esta cantidad se ingresará a nombre del grupo comarcal a la entidad bancaria que señalen los respectivos portavoces. Estas cantidades no se podrán destinar al pago de remuneraciones del personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Estas cantidades se harán efectivas con carácter anual durante el mes de enero de cada año, excepto el año de renovación de la corporación que se harán efectivas durante el mes siguiente al de la fijación de las asignaciones.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de esta dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la corporación, siempre que éste lo pida, sin perjuicio de las obligaciones fiscales, contables y de cualquier otro tipo que puedan estar obligados.

Cada grupo político comarcal deberá disponer del pertinente número de identificación fiscal y de la correspondiente cuenta corriente vinculada para proceder al pago de la asignación.

Todas las aportaciones deberán ser justificadas, reintegrando al Consejo las cantidades no justificadas. Para percibir, una nueva entrega por este concepto se deberá haber justificado la anterior. La justificación se efectuará con los modelos definidos por la corporación.

Estas cantidades se prorratearán el año que se produzca a renovación de la corporación, computándose hasta el día de la toma de posesión de la corporación entrante. La justificación de las cantidades percibidas en este año y el eventual reintegro de las cantidades no justificadas, se deberá de hacer hasta el plazo de 15 días, desde la toma de posesión de la corporación entrante.

De igual forma se prorrateará en los casos en que se produzcan movimientos de consejeros hacia otros grupos políticos dentro de un mismo mandato.